



8520-SUJEC-

Bogotá,

Doctora
GLORIA INÉS TORRES BARAKALDO
Coordinadora Grupo de Vehículos
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC
Ciudad

Asunto: Alcance solicitud Concepto Jurídico oficio Radicado 2026IE0120626.

Cordial Saludo.

Respetuosamente me permito brindar alcance al concepto jurídico enunciado en el asunto, el cual fue rendido por esta Subdirección mediante oficio 2026IE0121956, respecto de la modalidad de selección de los elementos correspondientes al BSITEM 213, de la siguiente manera:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la CONTRATACIÓN es la de SELECCIÓN ABREVIADA, con el procedimiento de SUBASTA INVERSA, reglamentada por el numeral 2 Artículo 2 de la ley 1150 del 2007, que a la letra señala:

***“2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, **hacer uso de procedimientos de subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;”.*

De igual forma se debe tener en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento de la Subasta Inversa.

El Plan Anual de Adquisiciones Vigencia Fiscal 2026 del INPEC, fue modificado por el Director General del INPEC (E), y comunicado mediante oficio 2026IE0120010, a través del cual se informa que se realizó un traslado presupuestal del BSITEM 270 al BSITEM 213, por valor de \$259.240.800. Asimismo, se modifica la modalidad de selección del BSITEM 213 a Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Finalmente, se aclara que el área técnica sólo podrá hacer uso en el BSITEM 213 de los \$259.240.800 trasladados del BSITEM 270, debido que los restantes \$1.000.000.000, ya fueron utilizados en otro proceso de selección adelantado por esta Subdirección.

De esta manera, el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, queda de la siguiente manera:

No AGRUPACION	BS ITEM	DESCRIPCION	Apropiación Presupuestal 2026	Dependencia que requiere la necesidad	Dependencia o Grupo Responsable de estructurar proceso	Modalidad Contractual
22	213	Adquisición Parque Automotor	\$ 1.259.240.800	Dirección Gestión Corporativa	Grupo de Vehículos	Subasta Inversa

Así mismo, el presente concepto se tendrá en cuenta, siempre que exista el respectivo CDP. No obstante, se recuerda que conforme la aprobación por el Director General del plan anual de adquisición para la vigencia 2026, el proceso deberá radicarse en la Subdirección de Gestión Contractual por el Grupo de Vehículos a la mayor brevedad.

Cordialmente


ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector Gestión Contractual (C)

Firmado electrónicamente por:
ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector
11-06-2026 16:26

Elaboró: Germán Gonzalo Barón Rojas / Abogado Subdirección Gestión Contractual